

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ANÓNIMO

Correo electrónico: no registra

Asunto: Solicitud Información sobre la Convocatoria Territorial Centro Oriente. Radicado Nº 201812140037 el 14 de diciembre de 2018.

Cordial Saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, con radicado del asunto, mediante la cual manifiesta: "se realizaron modificaciones a las OPEC de la convocatoria de manera arbitraria y sin la debida autorización de la CNSC, se ve modificada varios OPEC (5857, 20623, 21526 entre otros) estas modificaciones se realizaron cuando la CNSC dio apertura a la plataforma SIMO el día 25 de octubre a través de la resolución numero 20182020152845 del 25 de octubre de 2018 en la cual solo autoriza el cambio de un solo OPEC (21103)" (Sic)

Al respecto me permito informar lo siguiente:

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, la Convocatoria puede ser modificada o complementada antes de iniciarse las inscripciones.

Las inscripciones para la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Proceso de selección No. 692 de 2018 iniciaron el 2 de noviembre de 2018, tal como se encuentra publicado en la página www.cnsc.gov.co.

Con fundamento en lo anterior, las entidades podían actualizar la OPEC hasta antes del 2 de noviembre, de tal manera que la información cargada en el SIMO coincidiera completamente con el correspondiente Manual de funciones y competencias laborales también publicado en SIMO, tal como se establece en el .

El Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004266 de la Alcaldía de Palestina Caldas, que es el reglamento del concurso y en el que se dispone:

Artículo 11. EMPLEOS CONVOCADOS.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDÍA DE PALESTINA y es de responsabilidad exclusiva de este, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

ANA DOLORES CORREA CAMACHO

Gerente Convocatoría Territorial Centro Oriente Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyecto; LCRR